

**Artículo 83.** Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

Fracción		Periodo de actualización	Anotaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
I	El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	N/A	Información del ejercicio en curso
II	Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las iniciativas o Acuerdos.	Trimestral	N/A	Información del ejercicio en curso
III	Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios;	Trimestral	N/A	Información del ejercicio en curso
IV	Los indicadores de los servicios públicos que presten;	Trimestral	N/A	Información del ejercicio en curso
V	El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;	Mensual	N/A	Información del ejercicio en curso
VI	Los Planes Municipales de Desarrollo; y	Anual	Se actualizará el Plan Municipal de Desarrollo cada tres años o más si fuera el caso, dependiendo de la legislación vigente	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
VII	Los indicadores de los servicios públicos que presten.	Trimestral	N/A	Información del ejercicio en curso